

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 1 de 38

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, la Dirección de Comunicaciones, cumplirá entre otras la siguiente función “(...) 8. <i>Monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes (...).</i>”. Es así que, la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, debe garantizar el monitoreo y análisis de la información de prensa, radio, televisión e Internet, con el fin de divulgar de manera oportuna a la ciudadanía en general y a los funcionarios tanto del nivel central como de las seccionales, los temas concernientes a sus competencias, así como el desarrollo de estrategias de comunicación que permitan aclarar aquellas afirmaciones negativas de la opinión pública, que afectan los resultados misionales de la institución. En el anterior contexto, el monitoreo de medios es una herramienta para el análisis cuantitativo y cualitativo que permite conocer la forma en que los medios de comunicación manejan la información acerca de los temas o acontecimientos que la Fiscalía General de la Nación informa. De igual manera, el monitoreo de medios es una técnica mediante la cual se realiza el seguimiento y archivo de la presencia mediática de un tema, una persona, una organización etc., para este caso de la Entidad, en medios impresos y digitales, tanto regionales, nacionales o locales, para su posterior análisis cuantitativo y cualitativo. Es así que, el monitoreo corresponde a una herramienta idónea empleada para el análisis del contenido de los medios de comunicación, con la finalidad de verificar el impacto de la información que se entrega a la población en general, la cual permite a la Fiscalía realizar acciones de mejora respecto al contenido de sus mensajes y canales utilizados para la difusión de sus programas y políticas, a la vez que permite al nivel directivo estar informado en tiempo real de las noticias o de la información de la entidad, para la mejor toma de decisiones. Así las cosas, el seguimiento de los medios de comunicación, se ha constituido en una herramienta fundamental para la consulta y medición de la gestión que adelanta la Fiscalía General de la Nación, permitiendo realizar una medición real y permanente a un mayor número de medios masivos de comunicación del orden local, regional y nacional, que generará la posibilidad de conocer el cubrimiento de los principales hechos que originen noticias relacionadas con el cumplimiento de la misión institucional. Es así que, para la Fiscalía el acceso en tiempo real a estos volúmenes de información en permanente circulación resulta clave a la hora de fortalecerse con datos estadísticos y es un sustento empírico tanto de la visión estratégica como de la gestión cotidiana, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con las herramientas necesarias, ni con funcionarios suficientes para

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 2 de 38

adelantar esta tarea¹, derivado de la inexistencia de una herramienta informática de monitoreo de medios que tenga alcance nacional y regional en tiempo real en medios impresos y digitales, diferentes emisoras con sus respectivas franjas noticiosas y canales de televisión, que permitan conocer en tiempo real todas las noticias relacionadas con la Entidad y para garantizar la asertividad y respuesta en materia de comunicaciones.

Como consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios de monitoreo de medios, con la finalidad de que apoye y garantice en tiempo real, constante y permanente, los hechos noticiosos, relacionados con la Fiscalía General de la Nación. Este monitoreo de medios, se debe enviar a doscientos cincuenta (250) correos o más de funcionarios que requieren de este servicio a nivel nacional, de alertas diarias y mensuales. En este correo se envía el audio de radio, segundo a segundo del noticiero en televisión o programas y la impresión o escaneo real de los periódicos principales al nivel regional y nacional.

FUNDAMENTO NORMATIVO Y COMPETENCIAL DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. El cumplimiento de dicha función constitucional se desarrolla en un entorno de permanente exposición pública, en el que la información que los medios de comunicación producen sobre la actuación institucional incide directamente en la confianza ciudadana, en la relación con las víctimas y en la gestión del relacionamiento estratégico de la Entidad.

En ese contexto, el numeral 8 del artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, asigna a la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, entre otras funciones, la de “monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes (...)”. Se trata, por tanto, de una función asignada por norma con fuerza de ley, cuyo cumplimiento no es discrecional y demanda capacidad tecnológica y analítica permanente.

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 —Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional— impone a los sujetos obligados el deber de divulgar de manera proactiva y oportuna la información de interés público, obligación que exige a la Entidad conocer en tiempo real cómo circula y se transforma la información institucional en el ecosistema mediático, con el fin de corregir imprecisiones y garantizar información veraz a la ciudadanía.

Finalmente, el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 de la Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante la Resolución No. 0412 del 10 de septiembre de 2024, concibe la información como un activo estratégico institucional. El monitoreo y análisis de medios se articula de manera directa con dicho instrumento, en la medida en que aporta insumos verificables para la medición de la percepción pública sobre los resultados misionales, para la gestión anticipada de situaciones de crisis reputacional y para la evaluación del desempeño de la estrategia de comunicación institucional en el Nivel Central y en las Direcciones Seccionales.

CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD: SITUACIÓN ACTUAL Y SITUACIÓN ESPERADA

¹ Si bien el equipo de comunicación externa soporta la búsqueda noticiosa y seguimiento a la información que resulta del servicio de monitoreo, éste no es suficiente para hacer el monitoreo y captura de la información las 24 horas del día, de domingo a domingo, incluido festivos.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 3 de 38

La Dirección de Comunicaciones no dispone de una herramienta informática propia de monitoreo de medios con alcance nacional y regional en tiempo real, ni cuenta con la planta de personal requerida para efectuar la captura, clasificación, medición y análisis ininterrumpida —veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana— de la información que se emite y publica en prensa, revistas, radio, televisión, medios digitales y redes sociales a nivel nacional. Esta limitación impide reaccionar oportunamente frente a publicaciones que pueden afectar la imagen, la reputación o el relacionamiento institucional, y obliga a que la toma de decisiones directivas en materia de comunicación se apoye en información parcial, dispersa y no trazable.

Situación esperada. Contar con un servicio especializado y externo de monitoreo, soportado en una plataforma tecnológica web y en un equipo de analistas, que permita: (i) disponer del registro consolidado y verificable de todas las menciones institucionales en los medios mínimos exigidos y en aquellos adicionales que oferte el contratista; (ii) recibir alertas en tiempo real, filtradas y contextualizadas por analista humano, sobre información relevante o negativa; (iii) obtener informes cuantitativos y cualitativos con periodicidad diaria, mensual y extraordinaria; y (iv) conservar un archivo digital histórico que soporte la medición de la gestión comunicacional de la Entidad.

CUANTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA NECESIDAD

La necesidad se cuantifica en la prestación continua del servicio durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2028, con la siguiente cobertura mínima y con los niveles de servicio que se relacionan:

- Prensa escrita: monitoreo digital de treinta y un (31) diarios nacionales, regionales y locales relacionados como mínimos, además de todo medio nacional o regional no listado que haga mención de la Entidad, del Fiscal General de la Nación o de su equipo de trabajo.
- Revistas: doce (12) publicaciones nacionales, regionales y locales relacionadas como mínimas.
- Televisión: diecisiete (17) canales nacionales y locales relacionados como mínimos, con descarga en formato MP4 y entrega en medio magnético.
- Radio: nueve (9) emisoras relacionadas como mínimas, con envío en tiempo real de audios en formato MP3 y MP4, editados con tres (3) segundos previos y posteriores a la nota.
- Medios digitales: dieciséis (16) portales tradicionales y no tradicionales relacionados como mínimos, además del seguimiento a los portales de los medios monitoreados.
- Redes sociales: monitoreo de Facebook, X e Instagram durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Plataforma web y aplicación móvil (Android e iOS) con acceso para un máximo de veinte (20) usuarios, búsquedas avanzadas, módulo de favoritos, generación de boletines personalizados y dossier, y descarga en formatos MP4, MP3, AVI, MPEG, PDF, texto, Word, Excel y ZIP.
- Alertas permanentes de domingo a domingo, incluidos festivos, por correo electrónico y grupos de WhatsApp, con filtro y contextualización humana —no automática— por parte de analistas.
- Informes cuantitativos y cualitativos diarios de lunes a domingo (uno a las 6:00 a. m. y otro a las 6:00 p. m.), informe mensual analítico e informes especiales de crisis entregables dentro de la hora siguiente a la solicitud.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 4 de 38

La unidad de medida del servicio corresponde a la mensualidad de prestación, en cuanto se define la entrega mensual de los reportes de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis. En consecuencia, el servicio es de ejecución sucesiva y su facturación se asocia a periodos mensuales vencidos.

IMPACTO DE NO ATENDER LA NECESIDAD

De no contratarse el servicio, la Entidad no podría cumplir de manera efectiva la función de monitoreo y análisis, perdería la capacidad de medición cuantitativa y cualitativa de su gestión de comunicaciones y quedaría impedida para reaccionar oportunamente frente a publicaciones que afecten la imagen institucional. Adicionalmente, se interrumpiría la serie histórica de información mediática que soporta la evaluación de la estrategia de comunicación y la rendición de cuentas.

1.1.1.

Estado del Proyecto *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.

Antecedentes Contractuales

- **FGN-NC-0039-2020.** Mercar Internet LTDA – Interlat Group
Objeto: Realizar el monitoreo diario y el análisis de noticias de la Fiscalía General de la Nación, publicadas en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y las redes sociales a nivel nacional e internacional.
- **FGN-NC-0047-2021.** Siglo Data S.A.S.
Objeto: Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional e internacional.
- **FGN-NC-0050-2022.** Interlat Colombia S.A.S.
Objeto: Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a Nivel Nacional e Internacional.
- **FGN-NC-0234-2022.** Interlat Colombia S.A.S.
Objeto: Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada d la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a Nivel Nacional e Internacional.
- **FGN-NC-0051-2024.** MYMCOL S.A.S.
Objeto: Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada d la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a Nivel Nacional e Internacional.
- **FGN-NC-0203-2024.** MEDIA TECHNOLOGY WOLRD S.A.S.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 5 de 38

Objeto: Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional.

- **FGN-NC-334-2024.** MEDIA TECHNOLOGY WOLRD S.A.S.
- **Objeto:** Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional.

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Realizar el monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional.	Mensual	19 meses. (1 de diciembre 2026 al 30 junio 2028)	19 meses. (1 de diciembre 2026 al 30 junio de 2028)	0

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

Al no contar con la prestación del servicio objeto de la presente contratación, no se podría cumplir de manera efectiva con el monitoreo de noticias, el cual es utilizado como una herramienta útil, para la medición y evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo de relaciones públicas y labores de comunicación, el cual se ve materializado en cierta cantidad de publicaciones y espacios de tiempo destinados en medios de comunicación.

El no monitorear los medios de comunicación, perjudicaría la realización de estrategias, tendientes a superar y reaccionar en aquellas noticias negativas que afecten la imagen de la Entidad.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 6 de 38

El servicio será prestado mediante una plataforma Web tecnológica de medios para acceder a las noticias en tiempo real. Sin embargo, para cualquier notificación se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en la avenida Calle 24 No. 52-01, en la Dirección de Comunicaciones.

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Del análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso contractual, así como de la oferta disponible en el mercado, se evidencia la existencia de pluralidad de potenciales oferentes, incluidas MIPYMES con capacidad para atender el objeto contractual. En consecuencia, la estructuración del proceso no restringe la libre competencia ni limita injustificadamente la participación de este segmento empresarial.

Por otra parte, atendiendo a las características del servicio de monitoreo de medios, no resulta técnica ni económicamente conveniente estructurar el proceso mediante lotes o segmentos, dado que se requiere una prestación integral y articulada que permita garantizar la trazabilidad, oportunidad y calidad del servicio. La contratación integral, además, facilita la supervisión y permite establecer un único responsable frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las garantías correspondientes.

En consecuencia, la estructura definida atiende las necesidades de la Entidad, promueve la participación plural de oferentes, incluidas las MIPYMES, y responde a criterios de eficiencia, economía y adecuada ejecución contractual.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1.	Objeto				
PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL.					
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)				
N/A					
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias				
N/A					
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios	☒	Compraventa	☐	Suministro	☐
Obra	☐	Otro, Cual	☐		
2.5.	Especificaciones Técnicas				
Tabla 2. Ficha Técnica					

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 7 de 38

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Servicios de comunicación masiva
Clasificación UNSPSC	86131504 - 83121700 - 82111900
Requisitos generales	Monitoreo diario de la información relacionada con la Fiscalía General de Nación en medios de comunicación.
Requisitos específicos	A. PLANEACIÓN DEL MONITOREO El CONTRATISTA debe garantizar el monitoreo descrito en este documento las 24 horas al día, los 7 días de la semana, dado que la información que será monitoreada está sujeta a las necesidades de la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. Las herramientas utilizadas para el monitoreo deben ser confiables, precisas y contar con los mecanismos adecuados de verificación, con el propósito de garantizar que la información recopilada y posteriormente consignada en los informes sea veraz. En este sentido, resulta fundamental que los medios y plataformas de monitoreo cuenten con criterios rigurosos para la selección de la información proveniente de los distintos medios de comunicación. Lo anterior permite reducir el riesgo de incorporar información falsas o imprecisa en los informes de seguimiento. Siguiendo esta idea, se deberá tener una plataforma de monitoreo de medios masivos de comunicación y otra de redes sociales que se empleará durante la ejecución del contrato, será igualmente obligatorio contar con un sistema tecnológico de monitoreo y segmentación, que permita el análisis de medios, la necesidad de contar con estas dos herramientas se desprende de las condiciones técnicas más adelante descritas, en las cuales se advierte que el monitoreo objeto de contratación, será tanto a medios de comunicación masivos, comunitarios, así como a las redes sociales. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener un sistema de medición que vigile y analice el contenido diario que se genera de la Fiscalía General de la

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 8 de 38

	Nación, en los medios de comunicación tradicionales y redes sociales, en donde como resultado se hagan recomendaciones a la Dirección de Comunicaciones. A. EJECUCIÓN DEL MONITOREO El servicio entrega a la Entidad tres productos diferenciados: (i) el registro exhaustivo y trazable de las menciones institucionales en los medios monitoreados, que constituye la evidencia primaria; (ii) las alertas contextualizadas en tiempo real, que habilitan la reacción inmediata de la Dirección de Comunicaciones ante situaciones de riesgo reputacional; y (iii) la analítica —informes cuantitativos y cualitativos diarios, mensuales y especiales—, que permite medir la efectividad de la estrategia de comunicación y sustentar decisiones directivas. El uso institucional del servicio es transversal: soporta la vocería, la gestión de crisis, la rendición de cuentas y el seguimiento territorial a través de las Direcciones Seccionales. El CONTRATISTA debe garantizar el monitoreo descrito en este documento las 24 horas al día, los 7 días de la semana, dado que la información que será monitoreada está sujeta a las necesidades de la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. Las herramientas utilizadas para el monitoreo deben ser confiables, precisas y contar con los mecanismos adecuados de verificación, con el propósito de garantizar que la información recopilada y posteriormente consignada en los informes sea veraz. En este sentido, resulta fundamental que los medios y plataformas de monitoreo cuenten con criterios rigurosos para la selección de la información proveniente de los distintos medios de comunicación. Lo anterior permite reducir el riesgo de incorporar información falsas o imprecisa en los informes de seguimiento. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá realizar el monitoreo de los medios mínimos definidos en este documento y presentar los reportes requeridos por la Entidad, que le permitan a la Dirección de Comunicaciones, fortalecer su estrategia de comunicación frente a la ciudadanía y
--	--

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 9 de 38

	las comunidades, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente: ● Herramienta: La empresa debe disponer de una herramienta o portal en línea para prestar el servicio de monitoreo y seguimiento de medios, que garantice; la personalización de acuerdo con las necesidades de la Entidad, un acceso rápido, fácil, en tiempo real, remoto y en línea, para el número de personas definidas por la Entidad, el descargue de archivos en mínimo los siguientes formatos electrónicos según sea el tipo de fuente o medio (MP4, MP3, AVI, MPEG, PDF, Bloc de Notas, Microsoft Word, zip), la visualización y descarga, de forma remota, en línea y en formato Excel, de los listados de las noticias monitoreadas, con los elementos definidos previamente, de los boletines diarios del monitoreo y del balance histórico de medios. Esta herramienta deberá estar actualizada en tiempo real con las especificaciones técnicas descritas previamente en el listado de noticias. ● Alertas: Las alertas son una selección de publicaciones en diferentes medios de comunicación, las cuales deben ser previamente filtradas por una persona capacitada, para evaluar los contenidos y alertar sobre temas que estén directamente relacionados con la Fiscalía General de la Nación. De esta manera, el CONTRATISTA debe contar con un sistema de alertas en tiempo real, en donde se notifique la información relevante en los medios de comunicación y redes sociales sobre la Fiscalía General de la Nación, esta información debe ser veraz, fidedigna y clasificada por un analista. Las alertas informativas serán permanentes (de domingo a domingo, incluidos días festivos) a través de correo electrónico y grupo de WhatsApp a los destinatarios que la Dirección de Comunicaciones indique durante la ejecución del contrato. Las alertas de publicaciones no deben generarse de manera automática, toda vez que las herramientas tecnológicas pueden identificar menciones o palabras, pero no necesariamente interpretar el contexto y el alcance de la información. Por ello, cada alerta debe incluir un contexto general de la noticia que permita realizar un análisis interno sobre su
--	--

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 10 de 38

	relevancia y determinar la eventual actuación de la Entidad. Este análisis deberá permitir establecer si la publicación puede afectar la imagen, reputación o relacionamiento de la Fiscalía General de la Nación, evitando así alertas innecesarias y garantizado que la Entidad centre sus esfuerzos en aquellas informaciones que realmente puedan generar un impacto institucional De esta manera, las alertas deben tener un filtro humano que se encargue de la redacción correcta, el análisis e interpretación de la publicación, por lo que la empresa deberá contar con analistas capacitados para comprender el contexto de la Fiscalía General de la Nación. • Análisis de los datos: Utilizar la información relevante para generar un análisis de información, con el cual se pueda reaccionar a tiempo, cuantificando el nivel de acogida del free press que se genera, saber cuántos y que medios publican con respecto a la Fiscalía General de la Nación y demás palabras claves. • Medición: El CONTRATISTA deberá contar con un sistema que analice el contenido de la información monitoreada en archivos de audio, video, imagen y texto con un sistema amplio de criterios de búsqueda, que le permita a la Dirección de Comunicaciones identificar de que se habla, quien lo dice y en donde lo dicen. MONITOREO PRENSA ESCRITA: El monitoreo debe ser digital, de prensa nacional, regional y local de manera dinámica en el transcurso del día. Se debe entregar con el informe mensual en medios magnéticos con todas las noticias generadas por este medio. El CONTRATISTA debe enviar por medio magnético las principales portadas de los medios mínimos y ofertados en donde aparezca información de importancia para la Fiscalía General de la Nación, como soporte en el informe mensual. Se deberá realizar como mínimo el monitoreo de prensa en los siguientes medios: 1. Boyacá 7 días
--	---

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 11 de 38

2. Diario Occidente
3. El colombiano
4. El Espectador
5. El Frente
6. El Meridiano de Córdoba
7. El Meridiano de Sucre
8. El Nuevo Día
9. El Nuevo Siglo
10. El Tiempo
11. Extra Bogotá
12. La Libertad
13. La Patria
14. La República
15. Q'Hubo
16. Portafolio
17. El Heraldo
18. La Nación
19. La Opinión
20. El Universal
21. El País
22. Diario del cauca
23. El Pílon
24. El Mundo
25. Vanguardia Liberal
26. Diario Hoy
27. El Informador
28. Diario de Huila
29. La Patria
30. Crónica del Quindío
31. Semana

Igualmente de todos aquellos medios nacionales y regionales que no estén enlistados pero hagan mención a la Fiscal General de la Nación, el Fiscal General o su equipo de trabajo, El Instituto Nacional de Medicina Legal

MONITOREO EN REVISTAS

El monitoreo debe ser digital, de revistas nacionales, regionales y locales de los medios mínimos seleccionados, para lo cual se debe entregar el informe mensual en medios magnéticos, con todas las noticias generadas en las mismas con las principales portadas en donde aparezca información de importancia para la Fiscalía General de la Nación.

Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en las siguientes revistas:

1. Semana
2. Gerente
3. Cambio
4. Revista Raya
5. Gobierno
6. Revista P&M
7. Diners
8. Cromos
9. Actualidad Colombiana
10. Clase Empresarial
11. Colombia Report
12. Editorial Televisa Colombia

MONITOREO DE TELEVISIÓN

Monitoreo de los principales canales locales y nacionales mínimos y ofertados por el CONTRATISTA. El monitoreo debe ser digital y contar con plataforma tecnológica de medios para acceder a las noticias en tiempo real, estas se deben poder descargar en formato MP4 y se puedan enviar en formato digital y/o vía WhatsApp. El material resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético.

Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en los siguientes canales:

1. Cable noticias
2. Canal Capital
3. Canal Uno
4. Caracol TV
5. Citytv
6. RCN TV
7. Canal Institucional
8. Señal Colombia
9. Canal Congreso
10. El tiempo Televisión
11. Canal Trece
12. Tele Antioquia
13. Tele café
14. Tele Caribe
15. Red Noticias
16. CM&
17. Telemedellín

MONITOREO DE RADIO

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 13 de 38

	El monitoreo debe ser digital y contar con plataforma tecnológica de medios para acceder a las noticias en tiempo real. El material resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético. Se deben monitorear las emisoras requeridas como mínimas. El CONTRATISTA debe estar en la capacidad de enviar en tiempo real los audios relacionados con la información generada del monitoreo en formatos MP3 y MP4, estos deben ser enviados vía WhatsApp y correo electrónico. Los audios deben estar bien editados, con tres segundos antes de inicio de la nota y 3 segundos luego de la nota. La remisión en tiempo real de los audios, deberá realizarla el CONTRATISTA en atención al requerimiento de la Dirección de Comunicaciones, respecto de cualquiera de las notas que hayan sido incluidas en las alertas o en los informes diarios a presentar, conforme las condiciones más adelante descritas. La Dirección de Comunicaciones, podrá solicitar la grabación de un programa específico relacionado con las actividades de la Entidad, el cual deberá ser entregado en medio digital por alerta, del mismo modo se debe adjuntar en el informe mensual como soporte, sin embargo, se tendrá en cuenta el tiempo estipulado para la grabación de las noticias con la finalidad de que la información llegue consolidada y completa. Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en las siguientes emisoras: 1. Blu Radio 2. Caracol Radio 3. RCN Radio 4. La W Radio 5. La FM 6. W Radio 7. RCN 8. Señal Radio Colombia 9. Radio Santa Fe MONITOREO INTERNET Se debe efectuar el monitoreo de las siguientes redes sociales: Facebook, X, Instagram, las 24 horas del
--	---

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 14 de 38

	día, en donde se pueda identificar los mensajes que tengan relación con la Fiscalía General de la Nación. Este servicio se compone de alertas y recomendaciones, en tiempo real. El CONTRATISTA debe entregar el material resultado del monitoreo con el informe mensual en formato digital (responsive) y editable para mailing, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. MONITOREO DE MEDIOS DIGITALES Se debe realizar un seguimiento a todos los portales de prensa, radio, televisión nacional, local y demás medios tradicionales. El material resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético. Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en las siguientes medios digitales tradicionales y no tradicionales: 1. Capital 2. Revista Cambio 3. El Espectador.com 4. Semana.com 5. Agencia de Periodismo Investigativo 6. eltiempo.com 7. Radio Caracol 8. RCN Radio 9. Publimetro Colombia 10. Noticias RCN 11. La República Colombia 12. Las 2 Orillas 13. La Silla Vacía 14. Confidencial Colombia 15. Infobae 16. Verdad Abierta PLATAFORMA A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB El CONTRATISTA autorizará el acceso a una plataforma web, para que la información monitoreada sea consultada allí, para lo cual debe asignar una clave de acceso a la Dirección de Comunicaciones con un número de usuarios definidos (máximo 20).
--	--

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 15 de 38

	A través de ese portal se podrá acceder desde cualquier lugar, a toda la información registrada de la Fiscalía General de la Nación. Dicho portal deberá permitir mínimo las siguientes funciones: • Búsquedas avanzadas de noticias. • Acceso a medición para informes y análisis. • Módulo de favoritos para la selección de las principales notas de interés. • Generar boletines personalizados. • Generar dossier para tener un archivo digital y físico con sus noticias. El CONTRATISTA deberá contar como mínimo, con una plataforma en la que sea posible monitorear medios de comunicación tradicionales y redes sociales. El CONTRATISTA deberá disponer de una aplicación móvil para dispositivos Android e iOS, que permita consultar fácilmente, la información e incluir en dicha aplicación un sistema de notificaciones, para la actualización de publicaciones y alertas para las noticias negativas, positivas y neutras. El CONTRATISTA tendrá la disposición de enviar un consolidado, si así lo requiere el grupo de monitoreo de la Fiscalía General de la Nación. ARCHIVO DIGITAL El CONTRATISTA deberá organizar y alimentar un archivo compilado de las noticias recopiladas de los medios impresos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales, esto con el fin de mantener un histórico. ALERTAS AL CELULAR Se debe contar con un mecanismo que permita enviar alertas a grupos de WhatsApp definidos por la Dirección de Comunicaciones, las alertas se deben realizar sobre las noticias más relevantes y/o negativas generadas a la Fiscalía General de la Nación. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá enviar alertas las 24 horas al día, de las tendencias de la
--	---

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 16 de 38

	Fiscalía General de la Nación o las palabras claves designadas vía WhatsApp o de manera electrónica. Las alertas deben enviarse de la siguiente manera: Tipo de medio: radial, televisivo, impreso, digital. Fecha y hora de emisión Titular de la nota Resumen de la noticia Medio Link del medio Link de consulta de la empresa de monitoreo Todas las notas de la página Web o impreso deben permitir la descarga en formato PDF, al igual que las notas de radio y televisión deben permitir su descarga. CRITERIOS DE BÚSQUEDA Los criterios de búsqueda pueden cambiar de acuerdo con la coyuntura y el contexto de la situación que esté sucediendo en el momento, del mismo modo estará sujetos a los asuntos de política pública que se presenten, para lo cual, el supervisor del contrato o quien este designe, remitirá vía correo electrónico al CONTRATISTA la solicitud de cambio de palabras clave, con mínimo dos (2) horas de antelación. <u>ANÁLISIS:</u> El CONTRATISTA deberá generar y entregar el análisis de la información obtenida y este se evidenciará a través de los informes establecidos en el numeral de la siguiente forma: ● Cuantitativo Se deben entregar informes con las gráficas y datos correspondientes que contenga una valoración de la cantidad de información, por los diferentes medios sobre los criterios de búsqueda. Se debe incluir la siguiente información: participación global de medios, participación en cada uno de los medios solicitados e impacto de la información. ● Cualitativo Se deben entregar informes del contexto de notas (resumen de las noticias emitidas respecto de las palabras claves en los diferentes medios de comunicación monitoreados), el énfasis de la información y diagnóstico de las tendencias para formular estrategias (medición de las noticias publicadas por los diferentes medios y categorización
--	---

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 17 de 38

de las mismas por cada uno de los medios), por lo que se debe almacenar cada una de las notas publicadas o emitidas en los medios solicitados y realizar un seguimiento al impacto, alcance y medios utilizados, presentando los resultados y comportamientos de los ítems anteriormente mencionados.

Además de lo anterior, los informes deben incluir:

INFORMES CUALITATIVOS DE MONITOREO

El CONTRATISTA debe estar en la capacidad de realizar los siguientes informes en los medios de comunicación tradicionales y redes sociales, de la siguiente manera:

- Generar informes cualitativos y cuantitativos diarios, de lunes a domingo, en donde se haga un reporte completo de las noticias generadas, comportamiento noticioso y de redes sociales.

Las entregas se realizarán vía WhatsApp y al correo electrónico de las personas que designe el/la Supervisor/a del Contrato de la siguiente forma:

- Un (1) Informe cuantitativo y cualitativo a las 6:00 am con la información monitoreada entre las 5:30 pm del día anterior y las 5:30 am del día en curso.
- Un (1) Informe cuantitativo y cualitativo a las 6:00 pm con la información monitoreada entre las 5:31 am y las 5:29 pm del día en curso.
- Durante la madrugada y hasta las 7 am, todos los días se enviarán los impresos de todos los medios nacionales que mencionen la Fiscalía y/o el tema solicitado.

Nota: El horario de entrega de estos informes podrá variar de conformidad con la solicitud que realice supervisor del contrato.

INFORME MENSUAL

Realizar un informe mensual que contenga un análisis de las noticias publicadas y generadas a la Fiscalía General de la Nación, en todos los medios de comunicación mínimos y ofertados y las redes sociales establecidas, en donde se evidencien las estrategias de comunicación y los resultados de las



mediciones semanales, que provea hallazgos, reflexiones, conclusiones y recomendaciones.

Este análisis debe contener, además, un reporte cuantitativo de las noticias monitoreadas durante el mes, las alertas y los boletines.

INFORMES ESPECIALES

Realizar informes especiales, con los temas establecidos por la Dirección de Comunicaciones, en donde se dé un reporte completo de la crisis seleccionada, con la incidencia total, calificación, temas destacados y alcance de las noticias dadas en medios de comunicación tradicionales y redes sociales, este debe ser entregado máximo una (1) hora después de la solicitud o a la hora que el/la Supervisor/a del contrato lo determine.

NOTA:

Disponer para la ejecución del contrato, de una aplicación móvil para dispositivos Android e iOS que permita consultar fácilmente la información.

Se debe contar con una plataforma robusta para consulta de la información, para ello, deberá asignarse una clave de acceso a la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, con un número de usuarios definidos (máximo 20).

C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITOS MÍNIMOS ACÁDEMICOS	REQUISITOS MÍNIMOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un (1) Ejecutivo de cuenta	Título Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o Publicidad y/o Diseño Gráfico	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con medios.
Dos (2) Analistas	Título Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o Publicidad y/o Diseño Gráfico	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el análisis de información, de impacto, alcance y frecuencia y/o análisis de medios.

Este equipo de trabajo debe ser exclusivo para el desarrollo del contrato. Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles, el CONTRATISTA deberá allegar con la firma del acta

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 19 de 38

	de inicio, la hoja de vida de las personas presentadas junto con los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. Por lo anterior el CONTRATISTA debe tener en cuenta lo siguiente: Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta. • Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto y su aceptación de presentar su hoja de vida. • Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si la carrera lo exige. • Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. • Copia de la cédula de ciudadanía.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Informe mensual
<i>NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A</i>	
2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables
La contratación no incorpora obligaciones ambientales específicas, en atención a que el servicio se presta de manera digital a través de plataforma tecnológica, sin entrega de bienes físicos.	
2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista
El contratista debe garantizar a la Fiscalía General de la Nación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:	
1. Realizar el monitoreo y análisis diario de noticias relacionadas con la Entidad, publicadas en prensa escrita, radio, televisión, Internet y redes sociales, dentro de los estándares de calidad mínimos exigidos. 2. Adelantar las acciones requeridas para dar cumplimiento a lo señalado en la ejecución del monitoreo de medios las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, en todos los	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 20 de 38

medios de comunicación solicitados de conformidad con los criterios de búsqueda definidos para el monitoreo de medios.

3. Garantizar de manera permanente una plataforma tecnológica Web robusta para el desarrollo del contrato en la ejecución del monitoreo de medios.
4. Permitir a la Entidad el acceso y consulta a la plataforma Web que se disponga para la ejecución del contrato.
5. Realizar y entregar los informes requeridos por la Dirección de Comunicaciones con las condiciones, periodicidad y soportes señalados en las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con el equipo de trabajo mínimo establecido en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato. Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles, el contratista deberá allegar con la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, junto con los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación.
7. Cumplir con la política de seguridad de la información y las políticas y controles establecidos en el sistema de gestión de seguridad de la información y seguridad digital, que define la entidad para sus proveedores. En lo aplicable en el presente contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio
-------------------------	----------	----------------------------

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de junio del año 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C
---	------------

Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C
------------------------------------	------------

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. Forma de Pago

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 21 de 38

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Vigencia 2026:** Un primer (1) pago proporcional, equivalente al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mismo mes, de acuerdo con el valor de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta (contrato).
2. **Vigencia 2027:** Doce (12) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, previa presentación de la factura y del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta (contrato)
3. **Vigencia 2028:** Seis (6) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, previa presentación de la factura y del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta (contrato)

La Fiscalía General de la Nación, a través del supervisor de la aceptación de oferta (contrato) hará seguimiento permanente a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios contratados, para lo cual se determina mensualmente el indicador de disponibilidad. Estos descuentos no aplicarán en eventos de fuerza mayor o caso fortuito o causa extraña debidamente acreditados por el **CONTRATISTA**.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 22 de 38

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 23 de 38

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE COMUNICACIONES quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) [1] Verificar que el contratista cumpla con lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 <i>"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"</i>, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 2 del presente contrato.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 24 de 38

	Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Valor en número	\$122.364.259
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.	
Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	485	De fecha	02	09	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				
En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis desarrollado permite a la Entidad obtener una caracterización del mercado, de la oferta disponible y de los factores que inciden en la formación del precio del servicio requerido. Los resultados se sintetizan así:					
• Sector y mercado. El objeto se ubica en el sector terciario, Sección J “Información y comunicaciones” de la CIIU Rev. 4 A.C. 2022, clases 6399 y 6391 principalmente. Se trata de					

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 25 de 38

un mercado especializado, de base tecnológica y mano de obra analítica intensiva, con presencia mayoritaria de Mipymes.

- **Oferta.** Existe pluralidad efectiva de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto, acreditada por la rotación de adjudicatarios de la Entidad en las vigencias 2020 a 2024. El poder de negociación de los proveedores es intermedio y la rivalidad se concentra en el precio.
- **Demanda.** La necesidad es permanente y recurrente desde 2020, con tendencia a la ampliación del alcance funcional y a la reducción del alcance geográfico. La estructuración por vigencias futuras (diciembre de 2026 a junio de 2028) reduce costos transaccionales y mitiga el riesgo de interrupción del servicio.
- **Entorno macroeconómico.** El incremento del 23 % del SMMLV para 2026, una inflación anual de 6,03 % en julio de 2026 y una tasa de intervención del Banco de la República del 12,00 % configuran un escenario de presión de costos sobre un servicio intensivo en mano de obra, que debe ser considerado en la proyección del valor mensual y en la definición de la regla de reajuste para las vigencias 2027 y 2028.
- **Modalidad.** El valor determinado en el presente estudio (\$122.364.259) equivale al 69,89 % del tope de la modalidad de mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 (\$175.090.500) y al 6,99 % de su menor cuantía (\$1.750.905.000). Por no exceder el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, la modalidad legalmente procedente es la de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No se identificaron Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda aplicables, y la operación a través de la bolsa de productos no resulta conveniente por su mayor costo transaccional.
- **Requisitos habilitantes.** No se exigen indicadores financieros, por cuanto el pago se efectúa contra prestación recibida a satisfacción, en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cumplan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas exigidas en la invitación pública, lo cual asegura la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad bajo los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Determinación del presupuesto oficial

Análisis de precios y determinación del presupuesto oficial

El presente numeral desarrolla el componente económico del estudio y determina el valor que servirá como presupuesto oficial del proceso. La metodología se estructura en seis pasos: (i) definición de la unidad de comparación y del nivel de precios; (ii) conformación del universo de datos y depuración estadística; (iii) indexación del antecedente contractual; (iv) determinación del precio de referencia de cada vigencia; (v) definición del régimen del precio durante el plazo de ejecución; y (vi) distribución del presupuesto por vigencias y verificación de razonabilidad.

Unidad de comparación y nivel de precios

Unidad de comparación. El objeto contractual es un servicio de ejecución sucesiva cuya unidad natural de medida es la mensualidad de servicio, así definida por el área requirente en el numeral 2.2 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector. Todas las observaciones de precio se expresan, en consecuencia, como valor de una (1) mensualidad con IVA incluido, que es además el valor que se compara en la modalidad de mínima cuantía.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 26 de 38

Nivel de precios. El plazo de ejecución abarca tres (3) vigencias fiscales, por lo que las observaciones de precio no son comparables si no se expresan en un mismo momento del tiempo. En el presente estudio se determina un precio de referencia para cada una de las tres vigencias, y las observaciones se homologan, en consecuencia, al nivel de precios de la vigencia respectiva: diciembre de 2026, vigencia 2027 y vigencia 2028. Este esquema permite que el presupuesto oficial incorpore desde su fijación la senda de precios prevista para todo el plazo y evita remitir la actualización del valor a una cláusula posterior de reajuste.

Plazo y cantidades. El plazo de ejecución va del 1 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2028, esto es, diecinueve (19) mensualidades distribuidas así: una (1) en la vigencia 2026 (diciembre), doce (12) en la vigencia 2027 (enero a diciembre) y seis (6) en la vigencia 2028 (enero a junio).

Universo de datos y depuración estadística

El universo de datos disponible para la fijación del precio está integrado por tres (3) observaciones, cada una de ellas expresada al nivel de precios de las tres vigencias del plazo de ejecución:

N°	Observación	Origen	Valor mensual con IVA – 2026 / 2027 / 2028
1	Histórico contractual de la Entidad, indexado	Contrato FGN-NC-334-2024 – oferta económica del 10/12/2024, valor de la vigencia 2024 indexado por IPC (numeral 5.3)	\$3.933.074 / \$4.106.129 / \$4.229.313
2	Cotización de mercado	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. (IP Noticias Colombia-LATAM), 01/07/2026, valores cotizados para cada vigencia	\$8.199.000 / \$8.625.350 / \$9.073.800
3	Cotización de mercado	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S., oferta del 14/08/2026 en el SIP FGN-NC-SIP-486-2026, a precio unitario constante para las 19 mensualidades	\$42.602.000 / \$42.602.000 / \$42.602.000

Estadística descriptiva del conjunto completo: el coeficiente de variación se sitúa entre 112,1 % y 116,2 % según la vigencia. Un coeficiente de variación superior al 100 % indica que la dispersión del conjunto excede su propia media, lo que impide utilizarlo sin depuración previa como base de un presupuesto oficial.

Prueba de dato atípico. La depuración se practica en cada vigencia con el método de dos rondas sobre el promedio y la desviación estándar muestral adoptado por el Equipo de Estudios del Sector. Primera ronda: se calculan el promedio y la desviación estándar del conjunto completo y se define el LÍMITE SUPERIOR como el promedio más una (1) desviación estándar; los valores que lo superan se consideran atípicos por exceso y se excluyen. Los resultados son los siguientes:

Vigencia	Promedio del conjunto	Desviación estándar muestral	Límite superior (promedio + 1 σ)	Observación excluida por exceso
2026	\$18.244.691	\$21.201.613	\$39.446.304	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. (\$42.602.000)

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 27 de 38

2027	\$18.444.493	\$21.042.688	\$39.487.181	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. (\$42.602.000)
2028	\$18.635.038	\$20.896.859	\$39.531.897	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. (\$42.602.000)

Segunda ronda. Con las dos (2) observaciones retenidas en cada vigencia se recalculan el promedio y la desviación estándar muestral y se define el MÍNIMO ACEPTADO como el promedio menos una (1) desviación estándar, umbral destinado a descartar valores atípicos por defecto. Los mínimos aceptados son \$3.049.572 para 2026, \$3.170.168 para 2027 y \$3.225.987 para 2028; los menores valores observados —\$3.933.074, \$4.106.129 y \$4.229.313, respectivamente— superan ese umbral en las tres vigencias, de modo que ninguna de las observaciones retenidas resulta atípica por defecto y todas se conservan para la determinación del precio.

Razones sustanciales que confirman la exclusión. Además del resultado estadístico: (i) el valor total ofertado (\$809.438.000) equivale a 6,29 veces el presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, lo que evidencia una estructuración ajena a la magnitud de la necesidad; (ii) el proveedor no acompañó documento alguno que acredite el cumplimiento de la ficha técnica publicada, de modo que no puede establecerse que el precio ofertado corresponda al alcance efectivamente requerido;

En consecuencia, y conforme lo autoriza la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la observación se relaciona en el estudio por transparencia pero no se incorpora al cálculo del precio. Su inclusión elevaría el presupuesto oficial a un valor sin correspondencia con el comportamiento del mercado y comprometería el principio de economía y el deber de eficiencia en el gasto público.

Estadística del conjunto depurado: promedios de \$6.066.037 (2026), \$6.365.740 (2027) y \$6.651.557 (2028), con desviaciones estándar muestrales de \$3.016.465, \$3.195.572 y \$3.425.570. La dispersión remanente es materialmente inferior a la del conjunto completo y refleja la diferencia esperable entre un precio histórico deteriorado en términos reales y un precio de oferta corriente.

Indexación del antecedente contractual y escalación por vigencia

El valor histórico se trae a valor presente mediante la serie de empalme del Índice de Precios al Consumidor publicada por el DANE (base diciembre de 2018 = 100,00). El valor de la vigencia 2024 se lleva primero al nivel de precios de diciembre de 2026 —momento de presentación de la oferta— y desde allí se escala a las vigencias 2027 y 2028 con las proyecciones de inflación correspondientes a cada uno de esos años.

Parámetro	Valor	Fuente
Valor mensual con IVA – vigencia 2024 (base)	\$3.510.500	Oferta económica FGN-NC-334-2024, suscrita el 10/12/2024
Índice IPC – diciembre de 2024 (origen)	144,88	DANE – serie de empalme
Índice IPC – diciembre de 2025	152,27	DANE – serie de empalme
Variación IPC 2025 (observada)	5,10 %	Cálculo: 152,27 / 144,88 – 1
Índice IPC – julio de 2026 (último observado)	159,79	DANE – serie de empalme, corte julio de 2026

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 28 de 38

Variación IPC 2026 (proyectada)	6,60 %	Mediana de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos del Banco de la República, julio de 2026
Variación IPC 2027 (proyectada)	4,40 %	Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Variación IPC 2028 (proyectada)	3,00 %	Meta de inflación del Banco de la República (3 % ± 1 punto porcentual), por no existir a la fecha proyección de analistas para esa vigencia
Factor de indexación diciembre 2024 → diciembre 2026	1,120374	$(1 + 5,10 \%) \times (1 + 6,60 \%)$
Valor mensual indexado – nivel diciembre de 2026	\$3.933.074	$\$3.510.500 \times 1,120374$
Valor mensual indexado – nivel vigencia 2027	\$4.106.129	$\$3.933.074 \times (1 + 4,40 \%)$
Valor mensual indexado – nivel vigencia 2028	\$4.229.313	$\$4.106.129 \times (1 + 3,00 \%)$

Justificación del criterio de escalación. El tramo diciembre 2024 → diciembre 2026 se indexa con la variación efectivamente causada en 2025 y con la proyección de cierre de 2026, por tratarse de inflación ya causada o en curso al momento de presentación de la oferta. Las vigencias 2027 y 2028 se escalan con las proyecciones de inflación de cada uno de esos años —indexación prospectiva— y no con la inflación del año inmediatamente anterior. Este es además el criterio que aplica el propio mercado: la cotización de MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. escala sus tarifas 5,20 % de 2026 a 2027 y 5,20 % de 2027 a 2028, porcentajes que corresponden a expectativas de inflación y no a inflación causada.

Determinación de los precios de referencia por vigencia

Depurado el universo de datos, el precio de referencia de cada vigencia se obtiene como el promedio aritmético simple de las dos (2) observaciones retenidas en esa vigencia:

Vigencia	Observaciones retenidas (histórico indexado / cotización de mercado)	Precio de referencia adoptado (mensualidad con IVA)
2026 (diciembre)	\$3.933.074 / \$8.199.000	\$6.066.037
2027 (enero a diciembre)	\$4.106.129 / \$8.625.350	\$6.365.740
2028 (enero a junio)	\$4.229.313 / \$9.073.800	\$6.651.557

Justificación del criterio. El promedio simple de las dos observaciones retenidas es el estadístico apropiado en este caso por las siguientes razones. En primer lugar, adoptar exclusivamente la cotización de mercado equivaldría a fijar el presupuesto oficial con el precio propuesto por el contratista incumbente, único proveedor que respondió el sondeo directo, lo que comprometería la objetividad exigida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En segundo lugar, adoptar exclusivamente el histórico indexado desconocería que el precio del contrato en ejecución fue pactado en 2024 bajo condiciones de costo laboral sustancialmente distintas —el salario

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 29 de 38

mínimo se incrementó 23 % en 2026— y que, además, acumula un deterioro real del 9,56 %. El promedio de ambas observaciones incorpora la información de las dos fuentes y produce, en cada vigencia, un valor que se sitúa dentro del intervalo estadístico del conjunto depurado y por debajo del único valor de oferta conocido del mercado.

Aplicados los límites de dispersión de la segunda ronda, ninguna de las observaciones retenidas resulta atípica por defecto en ninguna de las tres vigencias. No se adopta el menor valor del conjunto depurado —criterio propio de la adquisición de bienes con cotizaciones independientes entre sí— porque en este caso una de las dos observaciones es el precio histórico de la propia Entidad y la otra es la única oferta de mercado disponible: fijar el presupuesto en el menor valor lo situaría por debajo de la única oferta conocida del mercado y haría prácticamente cierto el riesgo de proceso desierto.

Régimen del precio durante el plazo de ejecución

a) Regla adoptada. Se establecen tres (3) precios de referencia, uno por cada vigencia fiscal del plazo de ejecución: \$6.066.037 mensuales para diciembre de 2026, \$6.365.740 mensuales para la vigencia 2027 y \$6.651.557 mensuales para la vigencia 2028, todos con IVA incluido. Los tres valores permanecen fijos durante toda la ejecución del contrato y no son objeto de reajuste alguno.

b) Fundamento de la ausencia de cláusula de reajuste. La escalación esperada de precios se encuentra incorporada desde la fijación del presupuesto oficial, por cuanto cada vigencia tiene su propio precio determinado al nivel de precios que le corresponde. Reconocer adicionalmente un reajuste durante la ejecución implicaría pagar dos veces la misma variación de precios: una en el valor diferenciado de cada vigencia y otra en el reajuste.

Ese doble reconocimiento corresponde a lo que la literatura macroeconómica denomina indexación retrospectiva (backward-looking indexation), identificada como el principal mecanismo de transmisión de la inercia inflacionaria, esto es, de la persistencia de la inflación con independencia de las condiciones corrientes de oferta y demanda. En un escenario en el que la inflación anual se ubica en 6,03 % (julio de 2026), por encima del rango meta del Banco de la República (3 % $\pm$ 1 punto porcentual), y en el que la Junta Directiva ha sostenido la tasa de intervención en 12,00 %, resulta contrario al principio de economía que la Entidad incorpore en sus contratos cláusulas que alimenten dicha inercia.

c) Asignación del riesgo de inflación. Bajo este esquema el riesgo de que la inflación efectiva de las vigencias 2027 y 2028 supere las proyecciones utilizadas se asigna al contratista, quien lo conoce y lo valora al momento de presentar su oferta. La contrapartida es la certeza absoluta sobre el valor que se comprometerá en cada vigencia futura, lo que simplifica el trámite de la autorización de vigencias futuras y elimina la controversia sobre la procedencia y la base de cálculo del reajuste durante la ejecución.

d) Constancia sobre el alcance del esquema. Se deja constancia de que la Entidad evaluó igualmente el esquema alternativo consistente en fijar un precio único con reajuste por el IPC acumulado certificado, y de que el presente esquema fue preferido por otorgar certeza presupuestal sobre las tres vigencias y por no requerir liquidación posterior alguna.

e) Reglas que deben trasladarse a la invitación pública y al anexo de oferta económica.

- El proponente ofertará tres (3) valores mensuales, IVA incluido: uno aplicable a la mensualidad de diciembre de 2026, uno aplicable a las doce (12) mensualidades de la vigencia 2027 y uno aplicable a las seis (6) mensualidades de la vigencia 2028.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 30 de 38

- Ninguno de los tres valores será objeto de ajuste, reajuste, indexación ni actualización durante la ejecución del contrato. El anexo de oferta económica debe contener esa advertencia de manera expresa.
- Para efectos de la comparación de las ofertas, el valor total de cada propuesta corresponde a la suma de los tres valores mensuales ofertados multiplicados por el número de mensualidades de la vigencia respectiva (1, 12 y 6). La comparación se efectúa sobre ese valor total, con IVA incluido.
- Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial total ni, individualmente considerada, el valor determinado para cada vigencia, por corresponder este último a la apropiación y a la autorización de vigencias futuras que respaldan el proceso.

Presupuesto oficial por vigencias

Vigencia	Período	Mensualidades	Valor mensual (IVA incluido)	Origen del precio	Valor por vigencia (IVA incluido)
2026	1 al 31 de diciembre de 2026	1	\$6.066.037	Promedio depurado de la vigencia 2026 (numeral 5.4)	\$6.066.037
2027	1 de enero al 31 de diciembre de 2027	12	\$6.365.740	Promedio depurado de la vigencia 2027 (numeral 5.4)	\$76.388.880
2028	1 de enero al 30 de junio de 2028	6	\$6.651.557	Promedio depurado de la vigencia 2028 (numeral 5.4)	\$39.909.342
TOTAL	Del 1 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2028	19	—	—	\$122.364.259

Valor en letras: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$122.364.259), incluidos el impuesto sobre las ventas y la totalidad de los costos directos e indirectos.

Distribución presupuestal: \$6.066.037 con cargo a la vigencia fiscal 2026 y \$116.298.222 con cargo a vigencias futuras 2027 y 2028, con imputación al rubro 02-02-02-008-004-04 «Servicios» señalado por el área requirente.

Contraste con el presupuesto de referencia:

Concepto	Valor	Diferencia frente al presente estudio
Presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones	\$128.658.542	-\$6.294.283 (-4,89 %)

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 31 de 38

Valor determinado en el presente estudio del sector	\$122.364.259	—
Tope de la modalidad de mínima cuantía de la Entidad – vigencia 2026	\$175.090.500	El presente estudio equivale al 69,89 % del tope

Verificación de razonabilidad de los precios determinados

La razonabilidad de los precios determinados se verifica con las propias fuentes del expediente, sin acudir a información de procesos de otras entidades cuyas fichas técnicas no son equiparables a la exigida por la Entidad. La verificación se practica en cuatro planos: la posición de cada precio dentro del intervalo estadístico del conjunto depurado de su vigencia, su relación con las dos observaciones retenidas, la coherencia de la senda de precios entre vigencias y la explicación del diferencial frente al valor del contrato en ejecución.

Resultados de la verificación:

- **Posición estadística.** Los tres precios determinados se sitúan dentro del intervalo definido por el mínimo aceptado y el límite superior del conjunto depurado de la vigencia respectiva — \$3.049.572 a \$9.082.502 en 2026; \$3.170.168 a \$9.561.311 en 2027; y \$3.225.987 a \$10.077.126 en 2028— y son, por construcción, el punto medio entre las dos observaciones retenidas, ninguna de las cuales fue descartada por atípica.
- **Relación con las dos fuentes.** Tomando la vigencia 2027, de mayor peso en el contrato, el precio determinado (\$6.365.740) es 55,03 % superior al histórico indexado (\$4.106.129) e inferior en 26,20 % a la cotización de mercado (\$8.625.350). El presupuesto oficial queda así por debajo del único valor de oferta conocido en las tres vigencias, lo que preserva un margen de negociación en favor de la Entidad sin comprometer la concurrencia.
- **Coherencia de la senda de precios.** La variación entre precios de vigencias sucesivas es de 4,94 % de 2026 a 2027 y de 4,49 % de 2027 a 2028. Ambas se ubican por debajo de la escalación que el propio mercado incorporó en su cotización (5,20 % anual) y son consistentes con las expectativas de inflación publicadas por el Banco de la República, lo que acredita que la senda adoptada no anticipa incrementos superiores a los previstos por el mercado.
- **Contraste con el contrato en ejecución.** El precio de la vigencia 2026 (\$6.066.037) es 70,54 % superior al valor mensual del contrato vigente (\$3.556.910). El diferencial se explica por tres factores concurrentes y verificables: (i) el deterioro real acumulado del precio vigente, cuyos incrementos nominales de 0,34 % y 0,98 % en 2025 y 2026 fueron muy inferiores a la inflación de los años inmediatamente anteriores; (ii) el incremento del 23 % del salario mínimo para la vigencia 2026, determinante en un servicio cuyo mayor componente de costo es el talento humano en turnos permanentes; y (iii) la ampliación del alcance funcional del objeto respecto de vigencias anteriores.

4.3.	Presupuesto
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Valor en números	\$122.364.259
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 32 de 38

Nombre del Rubro	Recurso			Valor
02-02-02-008-004-04 SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS	10			\$122.364.259
TOTAL				\$122.364.259
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato				
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.				
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.				

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion , el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
83121700	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
83121701	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
83121702	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
83121703	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
83121704	Servicios Educativos y de Formación
<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 33 de 38

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 34 de 38

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.	Experiencia
Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE NOTICIAS PUBLICADAS EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL; cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV, es decir 69,89 SMMLV. No serán válidas como soportes de las certificaciones las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra, así como tampoco las certificaciones expedidas por el mismo proponente. No serán válidos los contratos verbales. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntar documento de constitución del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 35 de 38

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE NOTICIAS PUBLICADAS EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL**; cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV, es decir 69,89 SMMLV.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Las Certificaciones y/o contratos deben contener:

- Objeto de la contratación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
N/A	
6.1.5.	Capacidad Financiera
De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad Estatal solo puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. En el presente proceso, la forma de pago definida en la etapa de planeación contempla un pago proporcional en la vigencia 2026 y pagos mensuales vencidos en las vigencias 2027 y 2028, liquidados al valor mensual fijado para la vigencia respectiva, en todos los casos previa presentación de la factura y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. Al tratarse de pagos contra prestación efectivamente recibida y verificada, no se configura el supuesto que habilita la exigencia de capacidad financiera, razón por la cual no se establecen indicadores financieros como requisito habilitante.	

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
-----------	---

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 36 de 39

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico (Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes):

OFERTA ECONÓMICA																	
		PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL.															
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA 2025 — CIN (5) MESES DE EJECUCIÓN (diciembre de 2025)				VIGENCIA 2027 — DOCE (12) MESES DE EJECUCIÓN (enero a diciembre de 2027)				VIGENCIA 2028 — SEIS (6) MESES DE EJECUCIÓN (enero a junio de 2028)				VALOR TOTAL OFERTA 18 MESES CON IVA		
			CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO SIN IVA		IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Prestación mensual del servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional con el objetivo de velar y garantizar la calidad y transparencia de la información pública, así como de la gestión pública, en cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	MES	1		19%	\$	\$	12		19%	\$	\$	6		19%	\$	\$
SUBTOTAL PRESTACIONES MENSUALES DEL SERVICIO							\$				\$					\$	
A. VALOR VIGENCIA 2025 — CIN (5) MESES, incluido IVA \$																	
B. VALOR VIGENCIA 2027 — DOCE (12) MESES, incluido IVA \$																	
C. VALOR VIGENCIA 2028 — SEIS (6) MESES, incluido IVA \$																	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA — 18 MESES (A + B + C) \$																	
1. El oferente debe diligenciar únicamente los campos resaltados (VALOR UNITARIO SIN IVA) para cada uno de los tres (3) vigencia de ejecución. Los demás campos corresponden a la oferta y no deben modificarse.																	
2. El plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses, del 1 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2028, distribuidos así: CIN (5) meses en la vigencia 2025, DOCE (12) meses en la vigencia 2027 y SEIS (6) meses en la vigencia 2028. El valor mensual ofertado para cada vigencia aplica únicamente a las mensualidades ejecutadas dentro de ella.																	
3. Los tres (3) valores mensuales ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no serán objeto de ajuste, reajuste, ni actualización alguna, por ejemplo la actualización de precios se entenderá incorporada en el valor ofertado de cada vigencia.																	
4. El valor unitario ofertado con IVA para cada vigencia no puede superar el precio unitario fijo para la respectiva vigencia en el mercado público, y el valor total de la oferta no puede superar el presupuesto máximo del proceso. La oferta que supere cualquiera de esos límites será rechazada.																	
5. Para efectos de la comparación de las ofertas se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA, correspondiente a la suma de los valores mensuales con IVA multiplicados por el número de mensualidades de cada vigencia (5, 12 y 6). En la modalidad de mínima oferta el precio es el único factor de selección.																	
6. El valor ofertado debe comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el equipamiento de trabajo, el licenciamiento de la plataforma y de las fuentes, el acceso para todas las redes (2G) móviles, la contribución de las garantías y los demás gastos accesorios para la ejecución, sin costo adicional para la Entidad.																	
7. La oferta debe presentarse con máximo dos (2) decimales, aplicando el redondeo estándar.																	
IDENTIFICACIÓN OFERTANTE FECHA																	

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 37 de 39

10.	GARANTÍAS		
10.1.	Garantía de Cumplimiento		
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:			
Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		N/A	N/A
Devolución del pago anticipado		N/A	N/A
Cumplimiento del contrato		Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra		N/A	N/A
Calidad de servicio		Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por el término de un (1) año, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		N/A	N/A
10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual		
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:			
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual		N/A	N/A

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	
		Versión: 08
		Página: 38 de 39

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

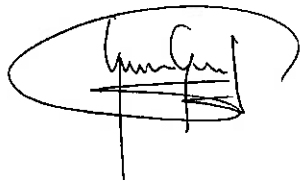
Se firma a los	17	días del mes de	Septiembre	del año	2026
----------------	-----------	-----------------	-------------------	---------	-------------

Proyectó:
 Firma: Valeria Páez J.
 Nombre: Valeria Páez Jiménez
 Cargo: Secretario Administrativo II

Revisó:
 Firma: Doris Prieto M.
 Nombre: Doris Prieto Mesa
 Cargo: Profesional Especializado II

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 39 de 39

VB (Director):



Firma:

Nombre: Germán Gómez Rojas

Cargo: Director de Comunicaciones